



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA N°2
RESOLUCIÓN POLICIVA N. 115 DE 2020
(05 DE MARZO DE 2020)

"Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva"

SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA N° 2

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 "Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", procede a resolver la medida correctiva impuesta.

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a Oficio No. S-2020- / DISPO8 – ESTPO2 61 suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, Radicado en este Despacho el día dos (02) de marzo de 2020, en el cual se pone en conocimiento informe policivo respecto de arma corto punzante como consta en escrito a folio 3.
- II. Que por lo anteriores hechos se allegó comparendo No. 25-126-112422 del día 28 de febrero de 2020 en el cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 2 al ciudadano LUIS ALFONSO ABRIL VEGA identificado con cedula de ciudadanía 1.070.009.025.
- III. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos: 1.- Oficio No. S-2020- / DISPO8 – ESTPO2 61, 2). comparendo. 25-126-112422 del día 28 de febrero de 2020.
- IV. Que el comportamiento que dio origen a la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el artículo 27 numeral 6 de la Ley 1801. "COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD"

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 numeral 6 de la norma *ibidem*:

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA
Artículo 27 numeral 6	Multa General Tipo 2

En razón a la norma y de acuerdo con lo consignado en el comparendo No. 25-126-112422, el ciudadano LUIS ALFONSO ABRIL VEGA identificado con cedula de ciudadanía 1.070.009.025 incurrió en el comportamiento que afecta la norma precitada, al portar armas blancas en espacio público.

Reiteración del comportamiento y escalonamiento de medidas

ARTÍCULO 212. REITERACIÓN DEL COMPORTAMIENTO Y ESCALONAMIENTO DE MEDIDAS. El incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, dará lugar a las siguientes multas, salvo que de manera específica se establezca algo distinto en el presente Código:

1. En el caso de los comportamientos que incluyen multa como medida correctiva:

El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%).



Unidos con toda seguridad

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA N°2

PARÁGRAFO. Es factible la aplicación de varias medidas correctivas de manera simultánea

Por lo anteriormente expuesto, y estimando el Despacho que no hubo oposición expresa por parte del infractor, al interponer recurso de apelación dentro de los termino de ley el recurso respectivo, que establece el Código Nacional de Seguridad y Convivencia y teniendo en cuenta que, a la fecha, el infractor no se ha presentado a fin de aclarar la situación que conllevó a la imposición del comparendo antes descrito, la Inspección Segunda de Policía y por su parte su conducta fue reiterativa como consta en la imposición de comparendo 25-126-11233 del 29 de enero de 2020 se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la MULTA GENERAL TIPO 2, la cual corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CERO OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 234.080 M/CT); aumentada en un 50% por ser reiterativa; impuesta al señor LUIS ALFONSO ABRIL VEGA identificado con cedula de ciudadanía 1.070.009.025, conforme lo establecido la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del presente acto administrativo al ciudadano LUIS ALFONSO ABRIL VEGA identificado con cedula de ciudadanía 1.070.009.025, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR al ciudadano LUIS ALFONSO ABRIL VEGA identificado con cedula de ciudadanía 1.070.009.025, que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la ley 1801 de 2016.

ARTICULO CUARTO: No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, la infractora fue incluida en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

ARTÍCULO QUINTO: Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá – Cundinamarca a los


SERGIO DAVID GUECHA GÓNZALEZ
INSPECTOR DE POLICIA N° 2

Proyectó Viviana Andrea Martínez Sánchez – Técnico Administrativo IP2
Revisó y Aprobó Sergio David Guecha González – Inspector de Policía 2



Unidos con toda seguridad

Dirección: Vereda Chuntame, Barrio Capellania, Carrera 5 Sur No. 1-27 piso 4°. Teléfono: PBX (57+1) 9281003 Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: inspeccionpolicia2@cajica.gov.co Pagina web: <https://www.cajica.gov.co/>